

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de limpieza integral para las instalaciones y equipamiento de los locales ubicados en la zona Centro-Oeste del departamento de Canelones.

2. ALCANCE

El servicio comprende la limpieza de instalaciones y equipamiento de los locales de Antel del departamento de Canelones detallados en el Anexo 2.

Asimismo, durante la ejecución de la contratación se podrán incluir locales que se habiliten o quitar locales dentro del departamento mencionado, aplicándose para los mismos el mismo valor hora adjudicado.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

En **Anexo 5** – Descripción del Servicio, se detallan las tareas a realizar, características, criterios de ejecución y otros requerimientos a cumplir por la empresa adjudicataria y el personal afectado al servicio.

El servicio deberá prestarse de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por la Administración para cada local, según lo solicitado en el Anexo 5 del presente documento.

Todos los locales deberán estar siempre en óptimas condiciones de limpieza, verificándose en forma permanente la ausencia de vestigios de polvo, manchas de grasa y residuos de cualquier tipo en las instalaciones.

Deberán emplearse productos y útiles de limpieza adecuados, de modo de asegurar que no se dañe, raye ni marque el equipamiento e instalaciones de cada local.

Visita no obligatoria

Previo a la presentación de las ofertas, se podrán visitar los locales incluidos en el Anexo 2, sin carácter obligatorio, **siendo de riesgo del oferente y sin costos extra para Antel, presentar la oferta sin haber visitado los locales.**

Antel fijará fecha y hora de la visita, la que será comunicada a los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.

En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones, y sus posteriores respuestas cursadas por Antel pasarán a formar parte del presente pliego.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1 REQUISITOS DEL OFERENTE

4.1.1 Antecedentes

Experiencia: El oferente deberá haber prestado servicios de limpieza en al menos 2 empresas

diferentes, entre el período comprendido entre el 01 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2022, con un mínimo de 10.000m² mensuales considerando la totalidad de las empresas presentadas. Serán consideradas válidas aquellas referencias presentadas cuyo plazo de prestación de servicio sea superior a los seis meses dentro de dicho período.

Antigüedad: El oferente deberá tener una antigüedad en el rubro limpieza, no menor a 2 años a la fecha de apertura de la licitación.

4.1.2 Declaración de recursos (personal, maquinaria y equipos)

El oferente deberá acreditar que cuenta con el personal, maquinaria y demás elementos necesarios para cumplir con el servicio objeto del llamado.

Para acreditar los requisitos indicados en los numerales 4.1.1 y 4.1.2, deberá presentar declaración jurada según modelo que luce como Anexos 3.

4.1.3 Deberá poseer capacidad para contratar con el Estado.

Para acreditar el requisito indicado en éste numeral, deberá presentar con la oferta, la declaración jurada cuyo modelo luce como Anexos 4. En caso de no presentarlo, Antel la solicitará otorgando un plazo para ello. En caso de no presentarla en dicho plazo, se descartará la oferta.

4.1.4 Antel se reserva el derecho de verificar los datos declarados durante el estudio de las ofertas y ejecución de la contratación. En caso que los mismos sean falsos, se descartará la oferta o rescindirá la contratación, lo que corresponda, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes.

4.1.5 De acuerdo a lo indicado en el Anexo 5 – Recolección de residuos, si la empresa pretende realizar dicha tarea a través de un subcontratista, deberá indicar cuál será la empresa encargada de la gestión de residuos sólidos no domiciliarios.

4.2 REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

4.2.1 La empresa adjudicataria previo al inicio de la prestación del servicio, deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo 6.

4.2.2 La empresa en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, deberá presentar el Plan de Trabajo de cada local, el que será sometido a aprobación de Antel, según se detalla en el Anexo 5.

4.2.3 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que la empresa está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846.

4.2.4 La empresa deberá hacerse responsable del cumplimiento de las recomendaciones del SINAIE y el Ministerio de Salud Pública referente a la higiene y medidas de seguridad respecto a sus funcionarios.

4.2.5 La empresa adjudicataria deberá proporcionar los productos químicos utilizados para el desarrollo de los trabajos, en envases apropiados para el tipo de producto y con etiquetas que permitan identificar claramente el contenido de los mismos. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en Decreto N° 307/009.

5. COTIZACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS

5.1 COTIZACIÓN

La cotización se realizará según la planilla de cotización que se adjunta al presente pliego como **Anexo 1**, en moneda nacional y discriminando los impuestos. En caso de no discriminar los impuestos, se considerarán incluidos en los precios cotizados.

No se considerará otro tipo de cotización que el presentado en la planilla adjunta. El costo de todas las tareas de limpieza, insumos, materiales, herramientas, máquinas, papel higiénico, jabón, etc., descritas en este pliego, y/o los que sean necesarios para la ejecución de la contratación, se considerarán incluidas dentro del precio cotizado. Asimismo, se considerará incluido dentro del costo el retiro y disposición final de los residuos (no domiciliarios), conforme a la reglamentación Municipal vigente.

El valor hora cotizado deberá incluir todos los costos que por cualquier concepto el oferente considere necesario incurrir para cumplir con la normativa vigente y para brindar un servicio en óptimas condiciones. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

Dicho valor será aplicable a todas las localidades incluidas en el Anexo 2.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 3 – Precios, de las Condiciones Generales.

5.2 AJUSTE DE PRECIOS

El precio se ajustará mensualmente, de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o [0.60 (IMSP/IMSP_o) + 0.40 (IPC/IPC_o)]$$

Siendo:

- P = Precio ajustado.
- P_o = Precio cotizado en la oferta.

- IPC = Índice de los Precios del Consumo del mes inmediato anterior al de la prestación del servicio.
- IPC_o = Índice de los Precios del Consumo del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de la licitación.

- IMSP = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

- IMSP_o = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

En caso que la empresa oferente presente una alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de efectuado el servicio, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. La solicitud de ajuste se podrá presentar una vez que se cuente con la documentación probatoria de los índices que conforman la paramétrica. El adjudicatario deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, acompañada obligatoriamente, de toda la documentación que pruebe en forma

fehaciente las variaciones de precios habidas, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base lo expuesto precedentemente y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

6. COMPARATIVO DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará por el total de la cotización sin impuestos, según Anexo 1.

Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 6 de las Condiciones Generales.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará a la empresa que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente pliego, presente el menor precio comparativo. Se adjudicará un monto máximo, que será el que surja del total de la planilla de cotización.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La Administración se compromete a ejecutar como mínimo el 80% del monto adjudicado.

Se estima que la contratación se ejecutará en un plazo de 36 meses.

Asimismo, regirá lo dispuesto en el artículo 7 de las Condiciones Generales.

8. INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha aprobación del Plan de Trabajo mencionado en el Anexo 5.

La firma adjudicataria, 2 (dos) días corridos antes de comenzar los trabajos de limpieza, deberá suministrar a Antel la nómina de todo el personal afectado a los mismos, con indicación de nombre y cédula de identidad.

9. CONDICIONES DE PAGO

El servicio se facturará a mes vencido, por la cantidad de horas solicitadas y efectivamente realizadas en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de la Administración, previa aceptación técnica del servicio.

Asimismo, regirá lo establecido en el artículo 10 de las Condiciones Generales.

10. INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

Se considerará incumplimiento a las condiciones de la contratación, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de Antel, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, la falta de materiales específicos de limpieza, falta de maquinaria y equipos, la deficiente eficacia de los materiales y la falta de elementos de seguridad.

Los incumplimientos serán comunicados al representante de la firma adjudicataria por medio de actas de observación.

La adjudicataria dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación para la presentación de descargos.

Antel evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar a la adjudicataria en un plazo similar, lo resuelto al respecto.

En caso que la Administración no haga lugar a los descargos se aplicará, lo siguiente:

Se asignan multas en unidades reajustables a los incumplimientos detallados en la tabla que luce a continuación.

Incumplimiento	Multa en Unidades Reajustables
Inasistencia sin sustitución	1 UR por operario
Sin servicio en local no comercial	4 UR por día
Sin servicio en local comercial *	8 UR por día
No retiro de residuos en día fijado	1 UR por día
No utilización o utilización inadecuada de medidas de seguridad	6 UR
Falta de materiales, maquinaria y/o equipamiento	2 UR

(*) Incluye Centros Comerciales y Tiendas

Para el resto de los incumplimientos, cada tres observaciones, se aplicará lo siguiente:

- La acumulación de las **tres** primeras Actas de Observación sobre el servicio brindado en cualquiera de los locales, configurará el Primer incumplimiento que será sancionado con una multa equivalente al 10% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el primer incumplimiento (las tres primeras Actas de Observación).
- La acumulación de las **seis** primeras Actas de Observación, configurará el Segundo incumplimiento que será sancionado con una multa equivalente al 20% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el segundo incumplimiento (Actas de observación 4 a 6).
- La acumulación de las **nueve** primeras Actas de Observación, configurará el Tercer incumplimiento que será sancionado con una multa equivalente al 30% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses en que se haya configurado el tercer incumplimiento (Actas de observación 7 a 9).
- A partir de la **décima** observación (cuarta multa) se sancionará con una multa equivalente al 40% sobre el valor promedio ajustado de la facturación del servicio correspondiente a los meses donde se produjeron las tres Actas de Observación subsiguientes (Actas de observación 10 en adelante).

Se entiende por valor promedio ajustado de facturación, el monto básico facturado más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido en el artículo - Ajuste de precios.

Asimismo, regirá lo establecido en los artículos 11 y 15 de las Condiciones Generales.

ANEXO 1

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Rubro	Unidad	Cantidad estimada	Precio unitario	Precio total
			\$ (sin IVA)	\$ (sin IVA)
Servicio de limpieza	Hora	125.000		
TOTAL SIN IVA				
IVA				
TOTAL IVA INCLUIDO				

ANEXO 2**LISTADO DE LOCALES**

Local	Ciudad	Dirección	Horas semanales
Central Canelones	Canelones	Treinte y Tres 374 esq. Juan Zorrilla de San Martín	85
Central Santa Lucía	Santa Lucía	Gral. José Gervasio Artigas 298 esq. Chile	21
Centro Comercial Cerrillos	Los Cerrillos	Ruta 46 entre Andres Calandria y Domingo Álvarez	3
Centro Comercial Santa Rosa	Santa Rosa	Tomás Berreta (Ruta 6) esq. 18 de Julio	21
Centro Comercial Tala	Tala	I. de León entre Luis Alberto de Herrera y Ruta 7	21
Centro Comercial San Ramón	San Ramón	Baltasar Brum y Guernica	21
Centro Comercial Miguez	Miguez	Progreso entre Miguez y Viera	21
Central Las Piedras	Las Piedras	Av. Artigas entre Rivera y Gral. Leandro Gómez	112
Tienda Shopping Las Piedras	Las Piedras	Bulevar del Bicentenario esq. Sauce (Parque Artigas)	15
Central La Paz	La Paz	Av. José Artigas entre Javier de Viana y Juan Zorrilla de San Martín	42
Centro Comercial Progreso	Progreso	Av. Brasil esq. Senador Paz Aguirre	21
Centro Comercial Pando	Pando	Elio Zinola y 18 de Julio	80
Centro Comercial San Jacinto	San Jacinto	Avda. Artigas S/N	21
Centro Comercial Sauce	Sauce	Coronel Peiran entre Francisca P. de Artigas y Constitución	21
Centro Comercial Toledo	Toledo	San Guillén entre Camino Tropas y Ruta 6	21
Data Center Pando	Pando	Bupass de Pando Km. 35	338
Central Barros Blancos	Barros Blancos	Ruta 8 Km 26 Esq. Río Arapey	5
Centro Comercial Empalme Olmos	Empalme Olmos	Ruta 82 entre Baltasar Brum y 25 de Agosto	5

Las horas establecidas en la planilla son estimadas y Antel podrá aumentar o disminuir las mismas durante la ejecución de la contratación.

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de de 20....

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número, representante legal/apoderado/a de la empresa, RUT, con domicilio en, declara bajo juramento que:

- A) La empresa oferente cuenta con el personal, maquinaria y demás elementos necesarios para cumplir con el servicio objeto del llamado.
- B) La empresa oferente se dedica al rubro limpieza con una antigüedad de años, a partir de la fecha de apertura de la licitación.
- C) La empresa cuenta con experiencia en servicios de limpieza según el siguiente detalle:

Empresa en la que prestó servicios	Dirección	Persona y datos de contacto (teléfono y/o correo electrónico)	Período durante el cual se prestó el servicio	Cantidad de locales	Cantidad total de m2

Firma del representante legal/apoderado/a

Aclaración

TIMBRE

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra.....
..... CI.....,
domiciliado en..... ,
en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona
jurídica/Persona física).....,
RUT/CI..... domicilio.....,
en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar
comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo
a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades
legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

TIMBRE

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los trabajos podrán ser solicitados para cualquier día de la semana (de lunes a domingo) dentro del horario de 6:00 a 23:00 horas, en turnos fijos y/o variables para los distintos locales.

PLAN DE TRABAJO

Al inicio de la prestación del servicio, personal de la Administración y el adjudicatario coordinarán las tareas a realizar en cada local, estableciendo entre otras cosas la cantidad mínima de operarios para cada servicio, y a partir de ello esta última deberá elaborar y presentar a Antel, en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, el Plan de Trabajo de cada local, el cual será sometido a aprobación de Antel. El no cumplimiento del plazo mencionado será motivo de sanción, lo que será comunicado a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación.

El oferente deberá analizar las características de los inmuebles y de las actividades que en él se desarrollan, y elaborar un Plan de Trabajo que permita desarrollar eficientemente la ejecución de los servicios de limpieza descritos en este pliego de condiciones, contemplando tipos y superficies de los pavimentos, paredes, vidrios, revestimientos, cielorrasos, fachadas, gabinetes higiénicos, kitchenettes, equipos y mobiliario a limpiar.

El Plan de Trabajo incluirá como mínimo:

- Cantidad mínima de operarios, la que deberá igualar o superar los mínimos exigidos para cada servicio.
- Diferentes productos de limpieza que se utilizarán, sus posibles usos, sus especificaciones técnicas, fabricantes, marcas y formas de utilización.
- Maquinaria, herramientas, útiles especiales y equipos que estarán siempre disponibles. Maquinaria y equipos con que cuenta el oferente, para uso eventual o periódico.
- Jabón líquido y el papel higiénico a utilizar, especificaciones, marcas y fabricantes.

El adjudicatario deberá cumplir con el Plan de Trabajo, secuenciando las tareas de forma lógica dentro de la jornada laboral y dentro de cada uno de los servicios de limpieza.

Durante la ejecución del servicio se deberá comunicar a Antel cualquier cambio a este Plan de Trabajo. Antel podrá no aprobar los cambios si considera que estos atentan contra la calidad del servicio. Asimismo, Antel podrá variar el Plan de Trabajo por causas de su interés, contándose entre ellas, las relativas a medidas de ahorro de energía dispuestas con carácter general o particular.

En cualquier momento Antel podrá exigir al adjudicatario modificar el Plan de Trabajo, aumentar o reducir la cantidad mínima de operarios de cualquiera de los servicios, o el cambio de productos, suministros o método de limpieza utilizado, si considera que el nivel de limpieza obtenido o la calidad del servicio no es la óptima exigida en el presente pliego.

Para los locales que se habiliten posteriormente a la adjudicación, según lo especificado en el artículo 2 del presente pliego, se deberá realizar un nuevo plan de trabajo que contemple las condiciones establecidas en el presente pliego, con el fin de desarrollar eficientemente la ejecución del servicio.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS

Las tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que Antel establezca, los que serán comunicados, previo al inicio del servicio y podrán

ser actualizados de común acuerdo en el transcurso de la contratación.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el control de asistencia a la hora de comienzo del servicio establecido para cada local, y el envío de reemplazo en un plazo no mayor a 4 horas en caso de ausencias. El incumplimiento en el plazo mencionado será motivo de sanción y será comunicado a la adjudicataria como Acta de observación.

SERVICIOS DE LIMPIEZA

Antel exigirá al adjudicatario que se verifique un nivel óptimo de limpieza en todo momento, en todos los locales y espacios exteriores, acorde a las actividades a las que se destine cada local o sector, independientemente de que en ellos se esté o no realizando alguna actividad.

Se exigirá la mejor calidad de servicio, entendiéndose por tal, la obtención de resultados de pulcritud y limpieza tales que, se logre en forma permanente, la ausencia de vestigios de polvo, manchas, trazos, grasitudes y residuos de cualquier tipo en las superficies aseadas.

La adjudicataria deberá procurar que no se ocasionen daños, rayones, marcas de golpes o desgaste en las instalaciones, materiales, muebles, equipamientos y revestimientos que formen parte de los edificios. La adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de Antel o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades. Asimismo, será responsable por los costos que para su esclarecimiento se deba incurrir.

Los horarios, la carga horaria y la cantidad de operarios para cada local serán fijados exclusivamente por Antel en función de la experiencia y sus necesidades del servicio.

La adjudicataria deberá:

Determinar y preparar los materiales y productos necesarios, según las superficies, muebles o elementos a tratar.

Prever las cantidades necesarias de materiales a utilizar verificando su buen estado y caducidad.

El personal designado por la empresa a la contratación, deberá utilizar la indumentaria y complementos necesarios para cumplir adecuadamente con las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Espacios interiores

Se deberán realizar las siguientes tareas:

Limpieza de pisos, paredes, puertas, marcos, ascensores, revestimientos de madera o granito, escaleras, barandas, felpudos y ventanas, plumereado de paredes, cielorraso y cenefas, aspirado de moquetas, limpieza de todo el mobiliario y equipamiento fijo, equipos informáticos, teléfonos, fotocopiadoras, exterior de placares, tapizado de sillas, cabinas y recipientes de basura, pulido a máquina de pisos de porcelanato entre otros.

Espacios exteriores

Se deberán limpiar las terrazas, patios y veredas, manteniendo en todo momento los desagües libres de residuos, hojas, basura u otros elementos. Las azoteas aptas para el tránsito con baranda de seguridad se limpiarán a pedido de Antel previa coordinación con la Unidad Intendencia.

Cámaras de vigilancia

La limpieza de la zona próxima a las cámaras de filmación del control cerrado de vigilancia (CCTV), deberá realizarse con ausencia de agentes líquidos, evitando modificar el campo de enfoque y movilizar el cableado entre otros.

Suministro de jabón y papel higiénico

El adjudicatario suministrará todos los consumibles necesarios para todos los baños de los locales que atienda (papel higiénico y jabón líquido), debiendo prever el stock y la reposición que sea necesaria para que no existan faltantes en el correr de la jornada y/o en el desarrollo de eventos. El papel higiénico deberá ser papel blanco extra suave, tipo tissue y el jabón líquido deberá ser específico para manos.

TAREAS Y FRECUENCIA DE EJECUCIÓN

Se detallan las diferentes tareas que se deberán realizar y la frecuencia mínima de ejecución de las mismas. El listado no es taxativo ni excluyente, ya que el adjudicatario deberá realizar todas las tareas que sean necesarias para que se verifique un nivel óptimo de limpieza en todo momento, en todos los locales, acorde a las actividades a las que se destine cada local o sector, independientemente de que en ellos se esté o no realizando alguna actividad.

Frecuencia Diaria

- Barrido de veredas y espacios exteriores.
- Barrido y lavado de pisos y escaleras.
- Aspirado de moquetas y felpudos.
- Limpieza, desinfección y desodorización de baños. Se deberá realizar como mínimo dos veces al día.
- Limpieza integral y desodorización de kitchenettes, tisanerías y/o cocinas, mínimo dos veces al día.
- Recolección y eliminación de todo tipo de residuos.
- Lavado, desinfección y desodorización de recipientes para residuos.
- Limpieza de ascensores.
- Proporcionar papel higiénico y jabón líquido en baños y kitchenette (materiales a cargo del adjudicatario).

Frecuencia Semanal

- Limpieza de barandas interiores.
- Limpieza de regueras en espacios exteriores.
- Barrido y limpieza de estacionamientos.

Frecuencia Quincenal

- Limpieza de cristales interiores de fachada.
- Lavado de muretes, banquetas y plataformas de granito exteriores.
- Limpieza de barandas exteriores.

A pedido de Antel (previa coordinación con la Unidad Intendencia)

- Plumereado de techos, paredes y cenefas.
- Pulido y/o lustrado mecánico de pisos de porcelanato.
- Limpieza de tapizado de sillas.
- Lustrado de metales.

- Limpieza profunda de alfombras y moquetas.
- Hidro-lavado de pavimentos exteriores.
- Limpieza de mobiliario y equipamiento en general, puertas, ventanas y paredes entre otros.
- Puertas acristaladas, mamparas acristaladas y espejos de baño.
- Regueras de terrazas.
- Encerado de pisos
- Limpieza de puertas, aluminios, paredes enteladas, etc.
- Barrido y limpieza de azoteas (transitables con barandas de seguridad).

La limpieza por aspiración del pleno del piso elevado se hará toda vez que deban retirarse placas del piso para la ejecución de trabajos en las instalaciones bajo suelo.

La Unidad Intendencia perteneciente a la División Infraestructura y Apoyo, en representación de Antel, se reserva el derecho de variar la periodicidad de las tareas según surja de las necesidades de funcionamiento de cada local en particular.

CRITERIOS DE EJECUCIÓN

Limpieza de pisos:

Eliminar la suciedad de pisos teniendo en cuenta las indicaciones para no alterar ni entorpecer el normal funcionamiento de la actividad en el local, incorporando el agua y los productos de limpieza en las proporciones adecuadas. Utilizar aspiradoras y sus correspondientes accesorios siempre que haya elementos sueltos, en función de la superficie del suelo y la cantidad de residuos a eliminar.

Utilizar los productos adecuados evitando el uso de agua en exceso o productos corrosivos que dañen o deterioren los pisos y estructuras metálicas que sostienen los pisos elevados; teniendo precaución de secarlos con prontitud. Evitar rayaduras o excesivas humedades en pisos de madera, parquet o similares, utilizando un paño o mopa ligeramente humedecidos con productos adecuados.

Se prohíbe el uso de cera en pisos y escaleras.

Limpieza de mobiliario y equipamiento:

Aplicar las técnicas adecuadas a cada tipo de material para dejarlos en óptimas condiciones de limpieza, teniendo en cuenta las indicaciones de utilización del producto. Esto implica el uso de técnicas combinadas de aspiración y limpieza húmeda. Preservar el orden y la disposición de los objetos, restableciéndolos al lugar una vez efectuada la tarea (en caso de ser manipulados).

Eliminar polvo y suciedad de los equipos informáticos utilizando productos adecuados a estos fines y que no causen anomalías a éstos equipos. En ningún caso se aplicarán productos disolventes sobre plásticos y no se deberán limpiar las pantallas de los monitores planos.

Higienizar diariamente los aparatos telefónicos con alcohol isopropílico en un paño ligeramente humedecido.

Eliminar los residuos sólidos utilizando bolsas higiénicas y depositándolas en los lugares dispuestos a tal fin. Realizar limpieza profunda de papeleras, mesas, bancos, sillas, y sillones en los lugares de concurrencia pública, utilizando el producto adecuado teniendo en cuenta el material de los mismos.

Limpieza de baños y kitchenettes:

Aplicar las técnicas y productos adecuados cumpliendo las normas de utilización para dejarlos en óptimas condiciones de limpieza.

Limpiar las superficies de los sanitarios, mesadas, grifería, azulejos, y espejos con los productos adecuados. Aplicar desinfectantes de alta concentración utilizando los medios de protección de manos y ojos, siguiendo las normas de seguridad e higiene para prevenir su toxicidad. Dejar actuar los desinfectantes aplicados en inodoros durante el tiempo establecido en las instrucciones de uso y eliminándolos posteriormente, para evitar irritaciones en los usuarios.

Controlar y reponer periódicamente las existencias de jabón líquido y papel higiénico en los baños.

Utilización de equipos y maquinaria:

Contar con maquinaria y equipos, así como material auxiliar, para el buen desarrollo de la actividad. Comprobar que la conexión de las máquinas a utilizar se ajusta a las características de la red eléctrica y estén dotadas de fichas de conexión con descarga a tierra. La maquinaria y equipos deben ser aptos para utilizarse en equipamiento energizado, por lo que deberán contemplar características que no impliquen riegos para el personal que las maneja, así como la preservación de los locales y su red eléctrica.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de toda maquinaria propuesta o utilizada que a su juicio pueda perjudicar los equipos, circuitos electrónicos y sus componentes.

Realizar tareas de mantenimiento de la maquinaria de limpieza de propiedad del adjudicatario. Verificar el buen funcionamiento de la maquinaria a utilizar, mediante la realización de pruebas de control, en condiciones de seguridad.

Limpieza de policlínicas y salas de lactancia:

La limpieza general de las policlínicas y salas de lactancia se realizará los días sábados donde se lavarán a fondo los pisos, y paredes si es necesario, e incluirá la limpieza del área administrativa y el descanso.

Los ambientes asistenciales y de lactancia están contruidos con paredes lavables, pared azulejada encima de las mesadas, pisos, ventanas y puertas lavables. Las camillas poseen colchonetas formadas con material lavable.

La limpieza de los pisos y mesadas se realizará todos los días, antes de comenzar la jornada, utilizando dos baldes, uno con agua y detergente y el otro con hipoclorito de sodio para enjuagar. Se limpiará por arrastre de áreas limpias a áreas sucias. La limpieza de escritorios, vitrinas y camillas se realizará de la misma manera.

Una vez secas las camillas, se continuará la desinfección con alcohol al 70% y se colocará papel descartable sobre ellas.

No se debe mezclar hipoclorito de sodio con detergente ya que el hipoclorito se inactiva frente a la presencia de materia orgánica.

La desinfección de material no descartable, entiéndase tubuladuras, mascarillas, bandejas, pinzas etc., se realizará una vez por semana.

El lavado del material reutilizable se realizará con agua y jabón, una vez limpios se desinfectará con cloruro de benzalconio. La mezcla a realizar serán dos partes de agua y una de cloruro de benzalconio. Se dejará secar el material y luego se debe envolver en papel o en bolsa plástica para su reutilización.

Señalización:

Señalizar en los espacios abiertos al público, la zona donde se esté limpiando, sin afectar en lo posible el tránsito de personas. También deberá velarse la seguridad de transeúntes, marcando adecuadamente la zona de operación mediante la utilización de señales, cintas y vallados.

Procurar cerrar el área mientras se esté trabajando en ella, el tiempo suficiente para lograr el efecto esperado.

Limpieza de cristales:

Limpieza de cristales interiores aplicando la técnica y equipos adecuados, obteniendo una apariencia nítida. Utilizar la mezcla apropiada de agua y jabón en la técnica más adecuada, en función de las dimensiones y situación de los cristales a limpiar. Utilizar soluciones específicas para la limpieza de cristales cuando sea necesario.

Evitar derramar líquidos, prestando atención a goterones y demás restos de limpieza de cristales que ensucien la transparencia de la superficie.

Limpieza de instalaciones y artefactos:

Limpieza de artefactos eléctricos, difusores de luz, pantallas, etc. asegurándose que el circuito sea desconectado previamente. De no ser posible su desconexión, la tarea se realizará con supervisión de personal técnico.

Limpieza de azoteas, terrazas y patios:

Mantener desagües de terrazas, patios y espacios exteriores libres de residuos, hojas, basura, etc., retirando tapas y regueras, y utilizando desatascadores si es necesario para asegurar su correcto funcionamiento.

Limpieza de moquetas:

La limpieza de moquetas deberá hacerse con máquinas especiales para tal fin, utilizando detergentes y espumas adecuados para remover sin dañar la textura o alterar el color del material limpiado, ni dejar rastros o aureolas luego del secado de los agentes limpiadores. En ningún caso se quitarán adherencias por rasqueteado.

Antel podrá solicitar la limpieza en seco o por arrastre de agua, dependiendo de las indicaciones del fabricante de la alfombra.

La utilización de aspiradora en forma diaria es la parte más importante del programa de mantenimiento.

Todo lo que se vuelque sobre la moqueta debe retirarse o secarse con papel absorbente y enjuagarse con agua inmediatamente. A continuación, debe aplicarse polvo absorbente y enjuagarse bien con agua limpia.

Recolección de residuos:

El adjudicatario será el responsable de recolectar los residuos, depositarlos en contenedores destinados a tal fin y sacarlos a la calle al momento de su recolección, según la disposición municipal vigente. El adjudicatario ajustará la forma de recolección y disposición de residuos para adaptarse a los criterios de recolección y disposición separativa que Antel implemente en el futuro. Antel definirá la frecuencia de la recolección de residuos en todos los locales.

En caso que el adjudicatario realice la presente tarea a través de un subcontratista, deberá indicar en la oferta, cuál será la empresa encargada de hacerlo, sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales del presente pliego.

Esto no será de aplicación si es la Intendencia departamental quien realice la recolección de los residuos.

Descansos de ascensores:

Los descansos de ascensores deberán limpiarse con paño húmedo o mopa ligeramente humedecida, teniendo especial precaución de no derramar agua ya que si ésta llega a los pozos de ascensores podrían dañarse los mecanismos, sensores y automatismos de los pisos inferiores.

También se deberá prestar especial atención a la limpieza de los cielorrasos de ésta zona, ya que los sensores y rociadores de agua del sistema de extinción de incendios están ubicados en los mismos, encontrándose sin protección, por lo que son vulnerables a posibles golpes con escaleras y otros elementos accesorios.

Cámaras de filmación:

La limpieza de la zona próxima a las cámaras de filmación deberá realizarse con ausencia de agentes líquidos, evitando modificar el campo de enfoque, movilizar cableado, etc. Igual precaución se deberá tener para la limpieza de otros sensores y elementos electrónicos ubicados a nivel de cielorraso y bajo piso. La limpieza de estos elementos la realizará personal de Antel.

Productos y maquinaria:

Para el desarrollo de todos los trabajos la adjudicataria deberá tener disponibles permanentemente productos de limpieza, implementos de mano (escobas, palas, mopas, baldes, paños, lampazos, pulverizadores, bolsas de residuos etc.) y aspiradoras (en los locales que corresponda) en cantidad suficiente para la correcta ejecución de las tareas requeridas. En caso que Antel considere que alguno de los productos y/o maquinaria no son adecuadas para la prestación de servicios, la adjudicataria deberá reemplazarlos a su exclusivo costo.

El adjudicatario deberá determinar y preparar los materiales y productos necesarios, según las superficies, muebles o elementos a tratar.

También deberá prever las cantidades necesarias de materiales a utilizar verificando su buen estado y caducidad.

Cada operario deberá disponer de los materiales y productos de forma exclusiva para realizar las tareas que correspondan. En caso de falta y/o deterioro de materiales o productos, cualquiera sea el motivo, el adjudicatario deberá suministrarlos.

Se someterá a inspecciones regulares por personal de Antel pudiendo tomar muestras de los productos utilizados para enviar a analizar. De constatarse la utilización de productos inadecuados a los fines de limpieza o la falta de los mismos, se procederá como un incumplimiento según lo dispuesto en el capítulo multas.

El adjudicatario deberá utilizar adecuadamente y con precaución elementos diluyentes y abrasivos de tal modo de no provocar daños a las superficies por efecto de su utilización.

Limpieza en áreas restringidas:

Para realizar la limpieza de las áreas restringidas (incluyendo áreas con equipamiento informático y/o electrónico) que se encuentran bajo llave, se coordinará día y hora de acceso, con personal de Antel.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PERSONAL

Vestimenta:

Todo el personal deberá contar con vestimenta de trabajo apropiada a la tarea que realiza, con el logo de la empresa adjudicataria, en perfectas condiciones. Deberá llevar tarjeta de identificación, que acredite su nombre y cargo. La vestimenta de trabajo será suministrada por el adjudicatario. Antel se reserva el derecho de solicitar uniformes diferentes para algún tipo de servicio o suministrar el mismo si lo considera apropiado para alguna ocasión o servicio.

Deberá trabajar con la cabeza descubierta, quedando expresamente prohibida la utilización de gorras, capuchas o cualquier otro elemento que cubra la fisonomía de la persona.

Permanencia dentro de las instalaciones de Antel:

No se permitirá la presencia dentro de las instalaciones de Antel de empleados de la empresa adjudicataria fuera de su horario de trabajo o que por cualquier motivo no estén desarrollando tareas en ese momento.

Asimismo, no se permitirá la permanencia en el local del personal de la empresa que no esté debidamente uniformado e identificado de acuerdo a lo indicado precedentemente, para lo cual contará con un lugar donde podrá dejar su ropa de calle y objetos personales.

Supervisión por parte de Antel:

Los servicios prestados por el adjudicatario serán coordinados y supervisados por personal designado por Antel, quien tendrá la potestad de solicitar la sustitución del personal de limpieza, en caso de comprobarse que los mismos no cumplen satisfactoriamente las tareas asignadas. La sustitución deberá cumplirse en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas corridas, y sin que implique costos adicionales para la Administración.

Antel no se responsabiliza por pérdidas de objetos o valores del personal contratado ni de la empresa adjudicataria.

Supervisión por parte de la adjudicataria:

El adjudicatario designará un/a supervisor/a de locales. El/la supervisor/a coordinará la gestión de limpieza de todos los locales, inspeccionará los trabajos debiendo asistir al menos una vez por mes a cada local supervisado y estará disponible telefónicamente. El costo del servicio del/la supervisor/a será cubierto enteramente por la adjudicataria.

Para los locales que lo requieran, se designará un/a encargado/a. Organizará e inspeccionará las tareas a desarrollar, controlará el ingreso y salida del personal y recibirá reclamos y órdenes de trabajo de Antel, siendo un vínculo con Antel dentro del horario de trabajo.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer de celulares para establecer todas las comunicaciones relacionadas con el trabajo y las disposiciones referidas a este pliego.

Seguridad:

La adjudicataria será responsable de la correcta aplicación de las normas de seguridad de los operarios, dotando a los mismos de los elementos de seguridad y protección que corresponda a su exclusivo cargo.

Entre otros, el personal afectado deberá utilizar protectores auditivos para la limpieza de zonas de mayor nivel de ruidos.

El personal afectado a las tareas no podrá desconectar ningún equipo o máquina sin supervisión del personal de Antel.

La limpieza en salas técnicas no se podrá realizar sin supervisión de personal calificado de Antel.

ANEXO 6 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones, así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar

recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta administración.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpetaada. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias), o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español, inglés o cualquier otro idioma, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso de presentarse en cualquier idioma distinto al español o inglés, se deberá incluir en la oferta su traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones. No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado, separado de la parte pública de su oferta, y deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo. No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE, y estar inscripta en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social. Deberá presentar con la oferta, la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo 1, que acredite que tiene capacidad para contratar con el Estado. En caso de su no presentación durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía, si lo hubiera realizado. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

1.7 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.8 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación, así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.9 Integración de Consorcio:

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A tales efectos, en la oferta se indicará se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
 - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
 - 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
 - 2.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

La planilla de cotización no podrá tener enmiendas, tachaduras, interlineados o testaduras.

Se deberán cotizar todas las tareas establecidas en la planilla de cotización. En caso de no cotizarlas todas, la oferta será desestimada.

Asimismo, si un oferente agregara algún rubro a la planilla de cotización, para el comparativo se tomará la planilla con el/los rubros agregados y en caso de adjudicación se adjudicarán los rubros indicados en el pliego de condiciones.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta.

En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio cotizado.

- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, replanteo, imprevistos, limpieza de obra, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.
En este caso, si sobre dichos rubros correspondiera aportar leyes sociales, las mismas se ajustarán en forma proporcional.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, que graven directamente los servicios cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 402.600,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dos mil seiscientos) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.

- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas. Se evaluarán la totalidad de las ofertas presentadas.
- 6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 6.3 En caso que la cotización se realice en varias monedas y la Administración llame a mejoramiento de precio, para el cálculo del **nuevo precio comparativo** de las ofertas involucradas en el mejoramiento se mantendrá el tipo de cambio del día anterior a la fecha de la **apertura de ofertas inicial, independientemente que se haya o no presentado mejora.**
- 6.4 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.5 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.4 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, y estar al día con DGI, BPS y BSE.
- 7.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberán constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 5 del presente pliego.
La circunstancia de no constituir las garantías en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 8.4 En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. De no actuar por intermedio de un representante local, deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, según el cronograma de pagos de Antel.
Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.
El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).
Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:
- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
 - b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.
- 10.6 **FINANCIAMIENTO:**
Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.

En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.

Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.
- 11.3 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.4 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.5 **Multa por no ejecución:** En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 11.6 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL Y SEGURO DEL PERSONAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.
- 12.2 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de los servicios, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

- 13.3 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 15.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 15.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

- 19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo “Rescisión de la Contratación” del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la

contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 22.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
En particular, todas las empresas alcanzadas, deberán cumplir la normativa establecida por el Ministerio de Ambiente.
- 22.5 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.6 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 22.8 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.
- 22.9 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 22.10 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.

- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.
En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.